RESOLUCION Nº 1450-67.11007

(01 DE MARZO DE 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

LA SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios, nombrado mediante Decreto 1000-24/0001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 1100-04.82/009 del 02 de enero de 2024, delegada para contratar de conformidad con la Resolución No. 1000-56.11/095 del 24 de agosto de 2017, en armonía con la Resolución 067 del 16 de mayo de 2022, y

CONSIDERANDO:

1.Que el día martes (13) de febrero de 2024, se expide Estudio Previo por parte de la Secretaria Social y Participación Ciudadana del Municipio de Villavicencio en los cuales se establece la necesidad de adelantar un proceso para **"AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"** a través del Régimen Especial denominado Convenio de Asociación.

2.Que, conforme a lo anterior, la Secretaria Social y Participación Ciudadana del Municipio de Villavicencio adelantó el procedimiento de Invitación dirigido a la ASOCIACIÓN HOGAR GERIATRICO SAN JOSE identificada con NIT Nº 822000860-1 Representada legalmente por MERLY ALEJANDRAGONZALEZ TOVAR mayor de edad identificada con cèdula de ciudadania Nº 1.121.953.410 Expedida en Villavicencio a través de la cual se solicitó a la entidad acreditar documentos para verificar su idoneidad.

3.Que la ASOCIACIÓN HOGAR GERIATRICO SAN JOSE identificado con NIT Nº 822000860-1a través de la plataforma SECOP II allegó propuesta con los documentos requeridos para acreditar su idoneidad.

4.Que la Secretaria Social y Participación Ciudadana del Municipio de Villavicencio, evaluó los documentos exigidos a la ASOCIACIÓN HOGAR GERIATRICO SAN JOSE para acreditar su idoneidad, tal como consta en certificado que reposa en el expediente contractual.

5.Que teniendo en cuenta la revisión de los documentos exigidos a la ASOCIACIÓN HOGAR GERIATRICO SAN JOSE, la Secretaria Social y Participación Ciudadana del Municipio de Villavicencio, Doctora **ELIANA ANDREA VACA ROJAS** considera suficientemente acreditada la reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro para desarrollar el objeto dispuesto en el proceso de contratación.

6.Que teniendo en cuenta que la ASOCIACIÓN HOGAR GERIATRICO SAN JOSE se encuentra habilitada, cumple con la acreditación de idoneidad y allega propuesta económica y técnica debidamente firmada, se considera suficiente para soportar el aporte del (30.1%) comprometido que asciende a la suma CIENTO NUEVE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($109.076.957,00)por concepto de gastos de funcionamiento y operación. Por lo tanto, se configura la excepcionalidad del Decreto 092 de 2017, artículo 5° que establece:

> ***ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de*

*1998, **no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.** Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (Cursiva, Negrilla y subrayado fuera del texto).*

1. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el Convenio de asociación, se regirá entre otras por las siguientes cláusulas:

a) CAUSAL INVOCADA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

La Constitución Política de Colombia en relación con la función administrativa establece en sus artículo 209 y 355 lo siguiente:

ARTICULO 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

ARTICULO 355. *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*
El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Respecto a los convenios de asociación el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 menciona:

ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

En el mismo sentido, el Decreto 092 en su artículo 5°, inciso primero, en relación con la modalidad de contratación establece:

ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al***

30% del valor total del convenio. *Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (Cursiva, Negrilla y subrayado fuera del texto).*

b) OBJETO DEL CONVENIO: "AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO."

c) PRESUPUESTO DEL CONVENIO: El valor del presente convenio es por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($471.720.525,00), de los cuales EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO aportará la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($**362.643.568**,00) y el **ASOCIADO** aportará acorde a su propuesta la suma de CIENTO NUEVE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($109.076.957,00)

d) PLAZO DEL CONVENIO: TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

e) CONDICIONES ESPECÍFICAS: El Municipio de Villavicencio, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, ha previsto como especificaciones de carácter técnico aquellas que constituyen condiciones generales del futuro contrato, las cuales son de obligatorio cumplimiento.

f) ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	93131608	Desayuno: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína de 100 gramos, un cereal de 90 gramos, una porción mediana de fruta y una bebida natural de 12 onzas. Para los 90 días de la ejecución del proceso.	RACIÓN	7740
2	93131608	Almuerzo: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína de 100 gramos, una leguminosa de 80 gramos, un cereal de 90 gramos, una verdura caliente de 70 gramos y una bebida natural de 12 onzas. Para los 90 días de la ejecución del proceso.	RACION	7740
3	93131608	Cena: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína de 100 gramos, un cereal de 90 gramos y una bebida natural de 12 onzas. Para los 90 días de la ejecución del proceso.	RACIÓN	7740
4	93131608	Refrigerios; uno en la jornada de la mañana y otro en la tarde, deben estar compuestos por: (una harina de 90 gramos, una porción mediana de fruta y bebida de 12 onzas). Para los 90 días de la ejecución del proceso.	RACIÓN	15480
TALENTO HUMANO				

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
6	80111701	Cuatro (4) manipuladores de alimentos	DIAS	90
7	83101800	Dos (2) auxiliares de servicios generales	DIAS	90
8	80111701	Un/a (1) psicólogo(a)	DIAS	90
9	80111701	Un/a (1) nutricionista	DIAS	90
10	80111701	Cuatro (4) auxiliares de enfermería	DIAS	90
11	80111701	Dos (2) licenciados en educación física.	DIAS	90
DOTACIÓN				
12	53102300	Ropa interior para hombre: tres (3) bóxer y tres (3) camisillas. Ropa interior para mujer: Tres (3) brasier y tres (3) pantys.	CONJUNTO	86
13	53102400	Paquete de Cuatro (4) pares de medias tipo nylon para hombre y/o mujer.	PAQUETE	86
14	53101600	Un (1) camibuso en algodón con bordados logo institucional del centro de protección y logo del Municipio de Villavicencio, sudadera unisex en tela anti fluido con un bolsillo a cada lado y resorte y cordón en la pretina; gorra con el logo de la administración Municipal.	CONJUNTO	86
KIT DE ASEO PERSONAL				
ITEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
15	47131700	Desodorante 50 ml ROLL ON	UNIDAD	258
16	53131628	Un (1) Shampoo de 400 ml	UNIDAD	258
17	53131608	Un (1) Jabón de baño 75 gr	UNIDAD	258
18	53131500	Una (1) Crema dental 100 ml	UNIDAD	258
19	53131503	Un (1) Cepillo de dientes con portacepillo de dientes en plástico para adulto.	UNIDAD	258
20	53130000	paquete de Cuatro (4) rollos de papel higiénico	PAQUETE	258
21	53131607	paquete de tres (3) cuchillas de afeitar por cada adulto mayor	PAQUETE	258

f. LUGAR DONDE LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS: *Que los estudios y documentos previos correspondientes a este proceso contractual se encuentran a disposición para consulta en la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Villavicencio,* así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

2. Que, en este orden de ideas, el fundamento jurídico que se invoca para contratar es el artículo 70, 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

3. Que de conformidad con el artículo 2°, 3° y 5° del Decreto 092 de 2017 la Secretaria Social y Participación Ciudadana del Municipio de Villavicencio por medio del presente acto administrativo autoriza y justifica la contratación directa del convenio de asociación con la entidad sin ánimo de lucro.

4. Que, atendiendo las consideraciones anteriores, por medio del presente acto administrativo se entiende justificada la contratación directa bajo la causal de Convenio de Asociación.

5. *Que en mérito de lo expuesto la* Secretaria Social y Participación Ciudadana del Municipio de Villavicencio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada en las condiciones señaladas en la parte motiva de la presente resolución, la modalidad de contratación directa de un Convenio de asociación regulado en el Decreto 092 de 2017, cuyo objeto consistirá en: **AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, el cual se suscribirá con la entidad sin ánimo de lucro ASOCIACIÓN HOGAR GERIATRICO SAN JOSE identificada con NIT Nº 822000860-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía gubernativa, conforme a lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio el primer (01) día del mes marzo de 2024

ELIANA ANDREA VACA ROJAS
Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana

Proyecto: Viviana Alejandra Umaña Ruiz, Abogada Contratista.